Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Por acuerdo de pleno de fecha 2 de diciembre de 2024, de la entidad El Toboso, se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2024 del presupuesto en vigor, del siguiente tenor literal:

"TERCERO. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2024.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a recursos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310	Intereses	31.476,10	11.844,12	43.320,22
011	913	Amortizaciones	101.785,77 €	2.576,00	104.361,77
323	13002	Otras remuneraciones	1.705,34	3.623,73	5,329,07
323	131	Laboral temporal	5.871,63	13.000,00	18.871,63
323	130	Retribuciones básicas	18.089,00	2.424,00	18.412,00
161	203	leasing	4.000,00	323,00	4.323,00
920	223	Informáticas	10.000,00	1.163,13	11.163,13
		TOTAL		34.953,98	

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con recursos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Suplementos en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Modificación
Cap.	Art.	Conc.				
		290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	37.320,35	67.029,14	29708,79
		462	De Ayuntamientos	16.210,00	21.455,19	5.245,19
			TOTAL INGRESOS			34.953,98

3. JUSTIFICACIÓN

El resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://eltoboso.sedelectronica.es]."

El Toboso, 3 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-6697

Código de verificación: **2024.00006697**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**